



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Resolución Gerencial

N° 028-CND-GFR-2005

Lima, 23 de marzo del 2005

VISTOS:

El recurso de reconsideración presentado por el Gobierno Regional del departamento de Tumbes a la Resolución Gerencial N° 025-CND-GFR-2005, en la que se declara improcedente la acreditación del Gobierno Regional para la transferencia de las funciones sectoriales contenidas en el Anexo 02 de la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales establece que el Consejo Nacional de Descentralización dictará las disposiciones que regulen los procedimientos y los plazos para la resolución de controversias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 016-CND-P-2005, el Consejo Nacional de Descentralización ha establecido el procedimiento administrativo para la impugnación del acto resolutorio que declare la improcedencia de la acreditación de un Gobierno Regional o Local a las funciones sectoriales;

Que, la mencionada Resolución Presidencial dispuso que los recursos de reconsideración serán resueltos por la Gerencia del Consejo Nacional de Descentralización que emita el acto resolutorio que declara la improcedencia de la acreditación;

Que, habiendo revisado el recurso de reconsideración presentado por el Gobierno Regional del departamento de Tumbes;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 080-2004-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003; 012-CND-P-2005, 015-CND-P-2005, y 016-CND-2005-P;

SE RESUELVE:





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Artículo 1.- Declarar procedente el recurso de reconsideración y por tanto certificar que el Gobierno Regional del departamento de Tumbes ha cumplido con los Requisitos Generales para acceder a la acreditación conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley No. 28273, y Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación para la transferencia de funciones sectoriales.

Artículo 2.- Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Tumbes ha cumplido con los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales contenidas en el DS-038-2004-PCM, las mismas que se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Declarar improcedente y en tal razón no acreditar al Gobierno Regional del departamento de Tumbes al no haber cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales contenidas en el DS-038-2004-PCM, las mismas que se detallan en el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución .

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Tumbes.
Regístrese y comuníquese.



Consejo Nacional de Descentralización
[Firma]
MARTA VALENCA
Instituto de Planeamiento Regional



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

ACREDITADAS

PESQUERÍA

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. Respecto a esta función, en el año 2004 se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción. D. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo

INDUSTRIA

- e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

ANEXO 02
FUNCIONES SECTORIALES DECLARADAS IMPROCEDENTES Y POR TANTO NO
ACREDITADAS PARA SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES

COMERCIO

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.

TURISMO

- e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes. Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

NO ACREDITADAS

INDUSTRIA
a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.
c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.



ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO
a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
b. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
c. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.